

23 ABR. 2024



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

# Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 103-2024-INPE/P

Lima, 23 ABR. 2024

VISTOS, los Memorandos N° D000578-2024-INPE-URH y N° D001158-2024-INPE-URH de fechas 14 de febrero y 03 de abril de 2024, respectivamente, de la Unidad de Recursos Humanos conteniendo el Informe N° D000020-2024-INPE-URH.EBSYBP; el Memorando N° D000175-2024-INPE-OPP de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conteniendo el Informe N° D000015-2024-INPE-UYM; y, el Memorando N° D000364-2024-INPE-OAJ de fecha 16 de abril de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica conteniendo el Informe N° D000024-2024-INPE-OAJ-VRCM; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor del Sector Justicia y Derechos Humanos, con autonomía normativa, financiera, administrativa y pliego presupuestal propio; encargado de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38 Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria señala que, "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";

Que, los artículos 48 y 49 del reglamento en mención dispone, que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y, que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 6 del Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, la Junta Electoral (JE) es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as;





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, por consiguiente, a través de la Resolución Presidencial N° 153-2023-INPE/P, de fecha 18 de mayo de 2023, se conformó la Junta Electoral encargada de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario, reconfirmada mediante Resolución Presidencial N° 209-2023-INPE/P, de fecha 24 de julio de 2023;

Que, a través del Memorando N° D000578-2024-INPE-URH de fecha 14 de febrero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° D000020-2024-INPE-URH.EBSYBP refiriendo que, "(...) la Junta Electoral encargada de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario, elaboró el proyecto de Reglamento para la Elección de los representantes de las servidoras y servidores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del INPE, el cual fue revisado por la Unidad de Recursos Humanos, a través del Equipo de Beneficios Sociales y Bienestar de Personal (...); recomendando se inicie las acciones administrativas respectivas para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° D000175-2024-INPE-OPP de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto envía el Informe N° D000015-2024-INPE-UOYM emitiendo opinión favorable señalando que el proyecto de Reglamento denominado "Elección de representantes de las servidoras y servidores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del INPE", se encuentra alineada a la tipología, estructura y formato dispuesto en la Directiva N° 010-2021-INPE-OPP "Generación de documentos normativos y orientadores en el INPE", aprobada mediante Resolución Presidencial N° 256-2021-INPE/P; recomendando la prosecución del trámite correspondiente;

Que, a través del Memorando N° D000364-2024-INPE-OAJ de fecha 17 de abril de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N° D000024-2024-INPE-OAJ-VRCM señalando que resulta viable la aprobación del proyecto de Reglamento denominado "Elección de los representantes de las servidoras y servidores ante el comité y subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el INPE", al encontrarse el mismo enmarcado en la legislación vigente y alineado a la Directiva "Generación de documentos normativos y orientadores en el INPE";

Que, el proyecto de dicho instrumento cuenta con las opiniones técnico y legal favorables, emitidas en atención a la Directiva N° 010-2021-INPE-OPP, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio que apruebe el Reglamento denominado "Elección de los representantes de las servidoras y servidores ante el comité y subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el INPE";

Contándose con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR; el Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal y su Reglamento aprobado por Decreto





23 ABR. 2024

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

# Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 103-2024-INPE/P

Supremo N° 015-2003-JUS; el Decreto Legislativo N° 1328, que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Reglamento denominado "Elección de los representantes de las servidoras y servidores ante el comité y subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el INPE", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que el Junta Electoral, se encargue de la difusión, supervisión, ejecución y evaluación del presente reglamento.

**ARTICULO 4.- DISPONER** a la Oficina de Sistemas de Información la publicación la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario ([www.gob.pe/inpe](http://www.gob.pe/inpe)).

**ARTICULO 5. - REMITIR** copia de la presente resolución a la Junta Comité Electoral, a la Oficina de Sistemas de Información, y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese



FEDERICO JAVIER LAQUE MOYA  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO







PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

## REGLAMENTO

# ELECCION DE REPRESENTANTES DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL INPE

RE- 002 -2024-INPE-OGA

Unidad de Organización: Oficina General de Administración

Lima, febrero de 2024

Versión 3.0





## TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1. OBJETIVO.....	5
2. PRINCIPIOS.....	5
3. ALCANCE.....	5
4. BASE LEGAL.....	5
TÍTULO I: GENERALIDADES.....	5
TÍTULO II: JUNTA ELECTORAL.....	6
CAPÍTULO I: DE LA JUNTA ELECTORAL.....	6
CAPÍTULO II: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL.....	6
TÍTULO III: CONVOCATORIA.....	7
CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA.....	7
CAPÍTULO II: DE LOS CANDIDATOS.....	8
CAPÍTULO III: DE LOS PERSONEROS.....	9
TÍTULO IV: CAMPAÑA Y ACTO ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO I: DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DE MESA DEL SUFRAGIO (en caso la modalidad del proceso electoral se realice de manera presencial o semipresencial).....	10
CAPÍTULO III: DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO.....	11
CAPÍTULO IV: DEL SUFRAGIO EN MODALIDAD PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL.....	11
CAPÍTULO V: DEL SUFRAGIO EN MODALIDAD NO PRESENCIAL.....	12
La Junta Electoral establecerá el horario y la duración de los días de sufragio.....	12
CAPÍTULO VI: DEL ESCRUTINIO.....	13
CAPÍTULO VII: DEL CÓMPUTO GENERAL, Y COMUNICACIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.....	14
CAPÍTULO VIII: DE LA NULIDAD.....	14
CAPÍTULO IX: PROCLAMACIÓN.....	15
TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.....	15
TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	15
6. ANEXOS.....	16



**ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES  
ANTE EL COMITÉ Y SUBCOMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN  
EL INPE**

**TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento, establecen que es obligatorio constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando el empleador cuente con 20 trabajadores o más, y cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores.

La eficacia del Comité y los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo es crucial para una gestión exitosa en este ámbito. La participación activa de los servidores es un componente esencial para el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta implicación se materializa directamente a través de sus representantes en el Comité y los Subcomités correspondientes.

En ese sentido, se desarrolla el presente reglamento de elección de los representantes de los servidores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional Penitenciario.



## DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETIVO

Normar la organización, dirección, ejecución y control del proceso de elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario.

### 2. PRINCIPIOS

#### a) Principio de Cooperación

El Estado, junto con los empleadores, trabajadores y sus respectivas organizaciones sindicales, implementan mecanismos que aseguran una colaboración y coordinación constante en el ámbito de la seguridad y salud laboral.

#### b) Principio de Consulta y Participación

El Estado promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### 3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de aplicación obligatoria para todas las Unidades de organización del INPE a nivel nacional. Asimismo, es aplicable para todos los/las servidores/as penitenciarios, independientemente de su régimen laboral.

### 4. BASE LEGAL

- Ley N° 29783, (20-08-2011), Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, (25-04-2012), que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783.
- Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, (11-12-2021), que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Resolución Presidencial N° 256-2021-INPE/P, (13-10-2021), que aprueba la Directiva denominada "Generación de Documentos Normativos y Orientadores en el Instituto Nacional Penitenciario".

## TÍTULO I: GENERALIDADES

### Artículo 1.- De la elección de los representantes de los servidores/as

La elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, y los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo; se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria; pudiendo ser en modalidad presencial, no presencial o semipresencial, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité

de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

#### **Artículo 2.- Del Proceso electoral**

El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los/as representantes elegidos.

#### **Artículo 3.- Sobre las acciones del proceso electoral**

Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

### **TÍTULO II: JUNTA ELECTORAL**

#### **CAPÍTULO I: DE LA JUNTA ELECTORAL**

#### **Artículo 4.- De la Junta Electoral**

La Junta Electoral se constituye como la máxima autoridad en el proceso electoral, disfrutando de plena autonomía. Sus resoluciones de última instancia son definitivas y no admiten reclamo alguno.

#### **Artículo 5.- De la conformación de la Junta Electoral**

La Junta Electoral está compuesta por los siguientes integrantes:

- a) **Presidente/a:** Es el/la encargado/a de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Electoral, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la Junta Electoral ante el/la empleador/a y los/as trabajadores/as, durante el proceso electoral.
- b) **Secretario/a:** Está encargado/a de las labores administrativas de la Junta Electoral.
- c) **Primer/a Vocal:** Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral.
- d) **Segundo/a Vocal:** Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral.

#### **Artículo 6.- Designación de los integrantes de la Junta Electoral**

Los/las integrantes de la Junta Electoral y los cargos que asumen son designados por el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones.

La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo.

#### **CAPÍTULO II: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL**

#### **Artículo 7.- Son funciones de la Junta Electoral**

- a) Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- b) Aplicar e interpretar el presente reglamento para el proceso electoral.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.



- d) Realizar coordinaciones con la Gerencia General y los directores de las Oficinas Regionales, a fin de designar al personal necesario para el funcionamiento de las mesas de sufragio o Plataformas Digitales, de ser el caso, y publicar el listado. No podrán ser elegidos/as los/as candidatos/as, los/as integrantes de la Junta Electoral y el personal de dirección<sup>1</sup> y de confianza.
- e) Formular y diseñar el modelo de la cédula de votación y/u otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- f) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- g) Establecer la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
- h) Decidir la modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones, pudiendo ser: presencial, no presencial o semipresencial.
- i) Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos, el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral.
- j) Recibir y evaluar la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los/as trabajadores/as.
- k) Oficializar la inscripción de las listas de los/las candidatos/as a través de los medios de comunicación interna del INPE.
- l) Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de servidores.
- m) Proclamar a los/as servidores/as titulares y suplentes elegidos/as para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- n) Resolver todas las cuestiones que se susciten por consenso, o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate, el/la presidente/a de la mesa de sufragio tiene el voto dirimente.
- o) Resolver sobre las incidencias, quejas, impugnaciones, tachas, reclamos que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- p) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- q) Difundir a través del correo institucional el reglamento "Elección De Representantes De Las Servidoras y Servidores ante el Comité y Subcomités De Seguridad Y Salud en el Trabajo en el INPE".
- r) Informar a la Alta Dirección los resultados del Proceso Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de emitir el acto administrativo respectivo de conformación del Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo

### TÍTULO III: CONVOCATORIA

#### CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA

<sup>1</sup> Inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público

a) Directivo superior. - El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.

## Artículo 8.- De la Convocatoria

La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los/las representantes titulares y a los/las representantes suplentes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los representantes titulares y a los/las representantes suplentes de los/las servidores/as ante los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada una de las ocho (08) Oficinas Regionales del Instituto Nacional Penitenciario. Dicha convocatoria es comunicada a través de los medios virtuales con los que cuenta el INPE para tal efecto (correo electrónico y portal web, institucionales).

## CAPITULO II: DE LOS CANDIDATOS

### Artículo 9.- De los Candidatos

Para ser candidato/a o estar incluido/a en una lista de candidatos a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité y los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- No ser trabajador/a de dirección y de confianza.
- Ser servidor o servidora penitenciaria en ejercicio de la función que brinde servicios en el Instituto Nacional Penitenciario, independiente del régimen laboral al que pertenezcan (no podrán ser candidatos los servidores que se encuentren haciendo uso de licencia sin goce de haber).
- Ser incluido como candidato/a o en una lista de candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.
- No haber sido sancionado con medida disciplinaria en el INPE, siempre que la sanción se encuentre vigente.
- De preferencia, contar con capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

### Artículo 10.- Causales de Impedimento para ser Candidato

Constituyen causales de impedimento para ser candidato/a o formar parte de una lista de candidatos a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario según lo siguiente:

- Ser miembro de la Junta Electoral.
- Ser funcionario/a con cargo directivo.

### Artículo 11.- Inscripción de los/las Candidatos/as

La inscripción de candidatos/as y listas tiene como objetivo cubrir las plazas indicadas en el artículo 8 del presente reglamento. Para ello, los interesados deben llevar a cabo las siguientes acciones:

- Llenar y remitir por correo electrónico; institucional o personal, la solicitud proporcionada por la Junta Electoral (Anexo N° 03).
- Se asigna el orden de presentación de los candidatos conforme a la fecha de recepción de la postulación.
- No existe límite del número de postulaciones para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité y los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En el caso de no haber postulantes, la Junta Electoral procede convocar una nueva convocatoria, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes.

## **Artículo 12.- Publicación de los candidatos Aptos**

La Junta Electoral publica en los medios virtuales de la institución, la lista con los nombres y números de los/las candidatos/as aptos/as.

## **Artículo 13.- Presentación de las tachas**

Las tachas son presentadas mediante correo electrónico y con la debida sustentación y pueden hacerse desde el momento en que se publique la lista de candidatos aptos hasta el plazo de cinco (05) días hábiles después de publicada la referida lista. La Junta Electoral debe resolver en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de recibida la tacha.

Los servidores/as de considerarlo, realizan impugnación al acta del proceso electoral en el plazo cinco (05) días calendario de publicada la lista de candidatos apto, lo cual la Junta Electoral lo deberá resolver en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.

## **Artículo 14.- Sobre Reelección**

Los miembros que formaron parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, pueden volver a postular al cargo. Podrán ser reelegidos/as hasta por un periodo adicional.

## **CAPÍTULO III: DE LOS PERSONEROS**

### **Artículo 15.- Designación y función del Personero/a**

El/la personero/a es el/la trabajador/a designado/a, de manera facultativa, por el sindicato que agrupa a la mayoría de trabajadores o por las listas o candidatos/as que postulan. Su función es velar y representar los intereses de los/as postulantes en el desarrollo del proceso electoral.

### **Artículo 16.- Plazo en la designación del personero/a**

La designación de personero/a se realiza ante la Junta Electoral hasta cinco (05) días hábiles después de la publicación de la lista de candidatos/as aptos, a través del correo electrónico indicando nombres y apellidos del personero/a, DNI, nombre y apellidos de los candidatos o lista, cargo, lugar donde labora (sede, oficina, establecimiento).

### **Artículo 17.- Designación del número de personeros/as**

El número máximo de personeros/as que se designan lo determina la Junta Electoral.



## **Artículo 18.- Requisitos para la designación del personero/a**

Para ser personero/a se tienen los siguientes requisitos:

- a) Ser servidor o servidora penitenciario que brinde servicios en el Instituto Nacional Penitenciario, independiente del régimen laboral al que pertenezcan.
- b) No ser trabajador/a de dirección y confianza.
- c) Tener dieciocho (18) años como mínimo.
- d) No participar como candidato/a de los/as servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) No ser parte de la Junta Electoral.

## **TÍTULO IV: CAMPAÑA Y ACTO ELECTORAL**

### **CAPÍTULO I: DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

#### **Artículo 19.- Difusión de los Planes de Gestión**

La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los/las candidatos/as difunden sus planes de gestión. Es ejercido de acuerdo con lo siguiente:

- a) Debe estar exclusivamente dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) El/la candidato/a o candidatos/as están autorizados/as a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.

### **CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DE MESA DEL SUFRAGIO (en caso la modalidad del proceso electoral se realice de manera presencial o semipresencial)**

#### **Artículo 20.- Conformación de la mesa de sufragio**

El proceso electoral se constituirá con una mesa de sufragio por cada local del INPE (Sede Central, Oficinas Regionales, Establecimientos Penitenciarios, locales en general), las cuales estarán integradas por un/una (01) presidente/a, y un/una (01) secretario/a, los cuales serán designados por los directores de las Oficinas Regionales, la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Junta Electoral.

#### **Artículo 21.- Requisitos para ser miembros de mesa**

Podrán ser miembros de mesa aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser servidor o servidora penitenciario que brinde servicios en el Instituto Nacional Penitenciario, independiente del régimen laboral al que pertenezcan.
- b) No ser trabajador/a de dirección y confianza.
- c) Tener dieciocho (18) años como mínimo.
- d) No participar como candidato/a de los/as servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) No ser parte de la Junta Electoral.
- f) No ser personero.

#### **Artículo 22.- Funciones de los miembros de mesa**

Los/las miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
- b) Iniciar el acto de sufragio con el voto del/de la presidente de mesa, luego el/la secretario/a.
- c) Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

### CAPÍTULO III: DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

#### Artículo 23.- De la Cédula de Sufragio

La cédula de sufragio se ciñe al modelo establecido en el Anexo N° 01 en caso la modalidad del proceso electoral se realice de manera presencial o semipresencial, y su uso es según corresponda a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### CAPÍTULO IV: DEL SUFRAGIO EN MODALIDAD PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL

#### Artículo 24.- Horario del Sufragio

El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 09:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el/la presidente/a de mesa asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso; así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

#### Artículo 25.- Inasistencia de Miembros de Mesa

Para el caso del proceso electoral en modalidad presencial y semipresencial, si transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa de sufragio, se procede a iniciar con los presentes.

#### Artículo 26.- Desarrollo del proceso de sufragio para el proceso electoral

El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- a) Instalación de la mesa de sufragio
- b) Acto de sufragio
- c) Escrutinio y Cómputo

#### Artículo 27.- Asistencia de los Miembros de Mesa

Los miembros de mesa de sufragio obligatoriamente deben constituirse treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

#### Artículo 28.- Sobre Dotación de Materiales a la Mesa de Sufragio

La Junta Electoral remite al/a la presidente/a de la mesa de sufragio lo siguiente:

- a) Un padrón de electores.
- b) Cédulas de sufragio
- c) Un acta de inicio del proceso de votación para del proceso electoral
- d) Un acta de conclusión del proceso de votación del proceso electoral.



### **Artículo 29.- Acta de Inicio del Proceso de Votación**

El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentarán en el acta de inicio del proceso de votación para del proceso electoral.

### **Artículo 30.- Sobre la Votación**

Los/as electores realizan la votación respectiva registrando los números de candidatos/listas elegidas de mayor preferencia en las cédulas de sufragio. Cada elector/a debe consignar en la cédula:

- a) En caso la elección sea por candidatos, deberá elegir a los candidatos de su preferencia para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los candidatos de su preferencia para el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de su Región.
- b) En caso la elección sea por listas, deberá elegir la lista de su preferencia para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la lista de su preferencia para el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de su Oficina Regional.

### **Artículo 31.- Sobre el Contenido del Acta de Sufragio**

El acta de sufragio debe contener la siguiente información:

- a) Fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto.
- b) Nombres de los miembros de mesa.
- c) Cantidad de servidores/as presentes en el padrón electoral.
- d) Cantidad de cédulas de sufragio.
- e) Cantidad de folios del acta de sufragio.

### **Artículo 32.- Acciones del Presidente de Mesa**

El/la presidente de mesa apertura los medios y actos que aseguren la total comunicación y acceso del proceso de sufragio. Seguidamente inicia la votación, en la cual cada elector/a consigna sus datos, previamente verificados por el presidente de mesa, y confirmación de sufragio en una vinculación independiente del acto de sufragio.

### **Artículo 33.- Sobre el Acto del Sufragio**

El elector consigna su votación por las/los candidatos/as de su preferencia, o lista, según corresponda.

## **CAPÍTULO V: DEL SUFRAGIO EN MODALIDAD NO PRESENCIAL**

### **Artículo 34.- Horario de Sufragio**

La Junta Electoral establecerá el horario y la duración de los días de sufragio.

### **Artículo 35.- Sobre los miembros de mesa**

En el proceso electoral en modalidad no presencial, no se requerirán miembros de mesa, ya que todo el proceso se llevará a cabo de manera virtual.

### **Artículo 36.- Sobre la votación**

Los/as electores realizan la votación respectiva registrando los números de candidatos/listas elegidas de mayor preferencia vía página web o aplicativo virtual. Cada elector/a debe consignar:

- a) En caso la elección sea por candidatos, deberá elegir a los candidatos de su preferencia para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los candidatos de su preferencia para el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de su Región.
- b) En caso la elección sea por listas, deberá elegir la lista de su preferencia para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la lista de su preferencia para el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de su Oficina Regional.

### **Artículo 37.- Sobre el Acto del Sufragio**

El elector consigna su votación por las/los candidatos/as de su preferencia, o lista, según corresponda.

## **CAPÍTULO VI: DEL ESCRUTINIO**

### **Artículo 38.- Sobre el levantamiento del Acto de Sufragio**

Se levanta el Acta de Sufragio en el que se anota:

- a) El total de votos sufragados en la mesa de sufragio presencial o virtual.
- b) La cantidad de omisos/as.
- c) Las observaciones formuladas por algún/a candidato/a.

### **Artículo 39.- Sobre las sesiones de la Junta Electoral**

La Junta Electoral puede sesionar sin presencia de ningún/a servidor/a o autoridad del INPE.

### **Artículo 40.- Sobre la Voz y Voto**

Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros de la mesa de sufragio.

### **Artículo 41.- Sobre el Conteo de Votos**

El conteo es resultado del conteo manual de votos en caso del proceso electoral en modalidad presencial o semipresencial.

El conteo es el resultado del conteo de votos del sistema de sufragio virtual para el caso del proceso electoral en modalidad no presencial

### **Artículo 42.- Sobre Empates Técnicos**

Los empates técnicos son resueltos por la Junta Electoral por sorteo, en presencia de los/as candidatos, o miembros de lista, o personeros involucrados.



#### **Artículo 43.- Sobre votos nulos o viciados**

Son votos nulos o viciados aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación o identifique al/a la elector/a para el proceso electoral en modalidad presencial o semipresencial.

Son votos nulos o viciados aquellos que el sistema electoral virtual determine, de acuerdo a los criterios considerados por la junta electoral basados en la normas legales.

#### **Artículo 44.- Acciones a realizar finalizado el escrutinio en modalidad presencial o semipresencial**

Inmediatamente concluido el escrutinio, los miembros de mesa de sufragio levantan un Acta con el resultado obtenido, y lo informan a la Junta Electoral, preferentemente por medios electrónico o digitales (correo ZIMBRA o SGD), y dejan constancia de la comunicación.

#### **Artículo 45.- Entrega de implementos y documento utilizados en modalidad presencial o semipresencial**

Los/las integrantes de la mesa de sufragio remiten a la Junta Electoral el Acta, el Padrón Electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral.

### **CAPÍTULO VII: DEL CÓMPUTO GENERAL, Y COMUNICACIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

#### **Artículo 46.- Sobre resultados del Escrutinio**

Se toma como válido y real la contabilización realizada en las actas.

#### **Artículo 47.- Contenido del Acta de Cómputo General**

El Acta de Cómputo General debe contener:

- a) El número de mesa de sufragio, en caso se instale.
- b) Relación de lista de candidatos.
- c) Número de votos obtenidos por los candidatos o de las listas.
- d) Número de trabajadores que cumplieron con el proceso electoral.
- e) Firma de los miembros de sufragio, en caso se instale.
- f) Las observaciones que se crean necesarias.

#### **Artículo 48.- Sobre comunicación de los nuevos representantes de los trabajadores**

Mediante una comunicación, la junta electoral remite acta del proceso electoral a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que se haga entrega de la credencial correspondiente a los nuevos representantes de los trabajadores.

### **CAPÍTULO VIII: DE LA NULIDAD**

#### **Artículo 49.- Sobre la nulidad de las mesas para el proceso electoral en modalidad presencial o semipresencial**

La Junta Electoral puede declarar la nulidad de las mesas en los siguientes casos:



- a) Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado/a candidato/a.
- b) Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.
- c) En caso de nulidad de las elecciones la Junta Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad.

**Artículo 50.- Sobre los acuerdos de la Junta Electoral**

Los acuerdos respecto a la declaratoria de nulidad de la Junta Electoral son inimpugnables.

**CAPÍTULO IX: PROCLAMACIÓN**

**Artículo 51.- Proclamación y entrega de credenciales**

La Entidad es la encargada de la proclamación y entrega de credenciales a los/las representantes titulares y a los/las suplentes que resultaron elegidos/a, quienes desde ese momento son reconocidos/as como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario.

**TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente reglamento y los casos no previstos son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

**SEGUNDA.-** Son motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa y sufragar:

- a) Encontrarse en periodo de vacaciones programadas.
- b) Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD
- c) Licencia por maternidad o paternidad.
- d) Licencia por fallecimiento de familiar de acuerdo a la normatividad vigente.

**TERCERA.-** Para el presente Proceso Electoral se utilizarán los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la Resolución Ministerial N°245-2021-TR, "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".

**TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**UNICA.-** Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos por la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario.



## 6. ANEXOS

- Anexo N° 01:** Cédulas de Sufragio.
- Anexo N° 02:** Modelo de convocatoria al proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as servidores penitenciarios ante el comité de seguridad y salud en el trabajo del Instituto Nacional Penitenciario.
- Anexo N° 03:** Modelo de carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los/as trabajadores/as ante el comité de seguridad y salud en el trabajo del Instituto Nacional Penitenciario.
- Anexo N° 04:** Modelo de lista candidatos/as inscritos/as para ser elegidos/as como representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el comité de seguridad y salud en el trabajo del Instituto Nacional Penitenciario.
- Anexo N° 05:** Modelo de resoluciones de tachas a candidaturas.
- Anexo N° 06:** Modelo de lista de candidatos/as aptos/as para ser elegidos/as como representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el comité de seguridad y salud en el trabajo del Instituto Nacional Penitenciario.
- Anexo N° 07:** Modelo de acta de inicio del proceso de votación para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo del Instituto Nacional Penitenciario.
- Anexo N° 08:** Modelo de acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los/as representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo del Instituto Nacional Penitenciario.
- Anexo N° 09:** Modelo de actas del proceso de elección de los/s representantes titulares y suplentes de los trabajadores/as ante el comité de seguridad y salud en el trabajo del instituto nacional penitenciario.



ANEXO N° 01  
CÉDULAS DE SUFRAGIO

**JUNTA ELECTORAL**

Proceso de Elección de los Representantes de los/las Servidores/as  
Penitenciarios/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

202.....

Marque el número de su preferencia

**JUNTA ELECTORAL**

Proceso de Elección de los Representantes de los/las Servidores/as  
Penitenciarios/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la  
Oficina Regional .....

202.....

Marque el número de su preferencia



## ANEXO N° 02

### MODELO DE CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS/LAS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS SERVIDORES PENITENCIARIOS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

POR EL PERIODO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (nombre de quien convoca: sindicato/INPE), en virtud del artículo 31° de la LSST<sup>2</sup> y el artículo 49° del RLSST<sup>3</sup>, convoca a las elecciones de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Conformación de la Junta Electoral (Integrantes de la JE: designados/as por el sindicato mayoritario, sindicato más representativo o el/la empleador/a, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones, 49° RLSST)	Presidente/a: _____ Secretario/a: _____ Vocal 1: _____ Vocal 2: _____
2	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos/as (43° RLSST)	CSST: cuatro (04) titulares cuatro (04) suplentes
Ocho (08) SCSST		Tres (03) titulares Tres (03) suplentes Por cada oficina regional
3	Plazo del mandato (62° RLSST)	Dos (02) años
4	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos/as como representantes de los servidores penitenciarios ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo	a) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. b) No ser trabajador/a de dirección y de confianza. c) Ser servidor o servidora penitenciario que brinde servicios en el Instituto Nacional Penitenciario, independiente del régimen laboral al que pertenezcan. d) Ser incluido como candidato/a o en una lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente. e) No haber sido sentenciado/a por el Poder Judicial por haber cometido delito o falta, para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada. f) No haber sido sancionado con medida disciplinaria en el INPE, siempre que la sanción se encuentre vigente. g) De preferencia, contar con capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
5	Modalidad en la que se llevará a cabo del proceso de elecciones	- Presencial - No presencial; o, - Semipresencial.

<sup>2</sup> Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias

6	Periodo de la inscripción de candidatos	Del ____ de ____ de 20 ... al ____ de ____ del 20 ... en horario de trabajo, enviando la postulación al correo electrónico o entregando en físico en _____
7	Publicación del listado de candidatos/as inscritos	____ de ____ de 20..
8	Publicación del listado de candidatos aptos	____ de ____ de 20..
9	Fecha de elección, lugar y horario (49° RLSST)	____ de ____ de 20.. Lugares: Sede Central, Oficinas Regionales y Establecimientos Penitenciarios Horario: 9 – 16 horas
10	Personal habilitado para elegir a los representantes de los/as servidores	
11	Publicación de plazo para las tachas impugnaciones	____ de ____ de 20..

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20..

\_\_\_\_\_  
Representante

(COLOCAR EL NOMBRE DE QUIEN CONVOCA: SINDICATO MAYORITARIO/MÁS REPRESENTATIVO/EMPLEADOR (A))



**ANEXO N° 03**

**MODELO DE CARTA PRESENTANDO LA CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

POR EL PERIODO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

Señores/as

\_\_\_\_\_  
(Nombre de la organización sindical mayoritario, la más representativa o al/ a la empleador /a)  
Presente. -

Asunto: Candidato para representante de los/as trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa/entidad -

\_\_\_\_\_ para el periodo \_\_\_\_\_

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de poner mi candidatura/la candidatura de \_\_\_\_\_ para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo \_\_\_\_\_

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47° del RLSST.

Adjunto los documentos que los acreditan:

- Anexo 1: Copia del documento que lo/la acredita como trabajador/a de la entidad.
- Anexo 2: Copia simple de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.
- Anexo 3: De ser el caso, copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, Como capacitaciones en SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

(Candidato/a que se postula o personas que postulan al candidato)





ANEXO N° 05

MODELO DE RESOLUCIONES DE TACHAS A CANDIDATURAS

1. DATOS DE TACHA

Apellidos y Nombres	
Puesto	
Órgano/Unidad Orgánica	
Candidatura tachada (Apellido y nombres del/de la candidata/a)	
Motivo o sustento de la tacha	
Documentos anexados	1. 2.

2. DECISIONES DE LA JUNTA ELECTORAL

Describir los argumentos de la decisión de la tacha aceptada o rechazada.



\_\_\_\_\_  
Firma del/de la  
Presidente/a  
Apellidos y Nombres

\_\_\_\_\_  
Firma del/de la  
Secretario/ a  
Apellidos y Nombres



\_\_\_\_\_  
Firma Vocal 1  
Apellidos y Nombres

\_\_\_\_\_  
Firma Vocal 2  
Apellidos y Nombres



**ANEXO N° 06**

**MODELO DE LISTA DE CANDIDATOS/AS APTOS/AS PARA SER ELEGIDOS/AS COMO REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

POR EL PERIODO \_\_\_\_\_

Periodo de Inscripción: Del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20... al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20.....

N°	NOMBRE	DNI	CARGO	AREA	FECHA



\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Presidente/a de la Junta Electoral

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Secretario/a de la Junta Electoral



\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Vocal 1 de la Junta Electoral

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Vocal 2 de la Junta Electoral



\_\_\_\_\_  
Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.



ANEXO N° 07

**MODELO DE ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE  
LOS/LAS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES  
ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO  
NACIONAL PENITENCIARIO**

POR EL PERIODO \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20... en el local  
ubicado en \_\_\_\_\_, se procede a dar inicio al proceso de votación para la  
elección de los/as representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo,  
para el periodo \_\_\_\_\_

Con la presencia de:

\_\_\_\_\_, Presidente/a de la Junta Electoral  
\_\_\_\_\_, Secretario/a de la Junta Electoral  
\_\_\_\_\_, Vocal 1 de la Junta Electoral  
\_\_\_\_\_; Vocal 2 de la Junta Electoral

Se procede a contabilizar el número de células de sufragio, dando un total de \_\_\_\_\_,  
Lo que coincide con el número total de inscritos/as en el padrón de electores/as.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de células de sufragio y el  
número de inscritos/as en el padrón de electores/as, se produce a la firma del acta en  
señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las \_\_\_\_\_ horas  
Del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20...



\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Presidente/a de la Junta Electoral

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Secretario/a de la Junta Electoral

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Vocal 1 de la Junta Electoral

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Vocal 2 de la Junta Electoral

**ANEXO N° 08**

**MODELO DE ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE VOTACION PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

POR EL PERIODO \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20...., en las instalaciones ubicadas en \_\_\_\_\_, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los/as representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo \_\_\_\_\_

Con la presencia de :

\_\_\_\_\_, Presidente/a de la Junta Electoral  
 \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Junta Electoral  
 \_\_\_\_\_, Vocal 1 de la Junta Electoral  
 \_\_\_\_\_, Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Se nota que el proceso de votación ha concluido a las \_\_\_\_\_ horas, habiéndose lo siguiente registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

Número de trabajadores/as que emitieron su voto		%
Numero de ausente		%
Número total de trabajadores/as que conformaron al padrón electoral		

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas	
Número de cédulas de sufragio no utilizadas	
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación.	

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cedulas de sufragio utilizadas, a las \_\_\_\_\_ horas, del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20...., se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma  
 Presidente/a de la Junta Electoral

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma  
 Secretario/a de la Junta Electoral

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma  
 Vocal 1 de la Junta Electoral

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma  
 Vocal 2 de la Junta Electoral



**ANEXO N° 09**

**MODELO DE ACTAS DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS/S REPRESENTANTES  
TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

POR EL PERIODO \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 20....., en las instalaciones ubicadas en \_\_\_\_\_, se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los/as candidatos/as elegidos/as como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, para el periodo comprendido entre el \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

Con la presencia de:

\_\_\_\_\_, Presidente/a de la Junta Electoral  
 \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Junta Electoral  
 \_\_\_\_\_, Vocal 1 de la Junta Electoral  
 \_\_\_\_\_, Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Habiendo concluido el proceso de votación a las \_\_\_\_\_ horas, de acuerdo de Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.

2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO/A	NUMERO DE VOTOS
CANDIDATO/A 1	
CANDIDATO/A 2	
CANDIDATO/A 3	
CANDIDATO/A 4	
VOTO EN BLANCO:	
VOTOS ANULADOS:	
TOTAL, DE VOTOS:	



3. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los/as candidatos/as elegidos/as como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo \_\_\_\_\_ son:

REPRESENTANTES TITULARES				
N°	NOMBRE	DNI	CARGO	AREA
1				
2				
...				

REPRESENTANTES SUPLENTES				
N°	NOMBRE	DNI	CARGO	AREA
1				
2				
...				

De esta manera, se da por concluido el proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo por el periodo \_\_\_\_\_ de la entidad/empresa \_\_\_\_\_, siendo las horas, del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....., se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Presidente /a de la Junta Electoral

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Secretario/a de la Junta Electoral

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Vocal 1 de la Junta Electoral

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Vocal 2 de la Junta Electoral

\_\_\_\_\_  
Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de extranjería (CE), según corresponda



